INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FABIÁN ALEJANDRO MACÍAS CUITIÑO

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

N° INT. JQM-0697-2019

En Punta Arenas, a 1 de agosto de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, RUT 70.574.900-0**, representada por su Directora Regional, doña**, LAURA CAMPOS MUÑOZ**, cédula de identidad **N°5.838.498-4,** ambas domiciliadas en José Menéndez N°756, segundo piso, comuna de Punta Arenas, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, don **FABIÁN ALEJANDRO MACIAS CUITIÑO**, kinesiólogo, cédula de identidad **N°18.209.244-4**, domiciliado en El Roble N°5, comuna de Punta Arenas, en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES. INTEGRA es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, que atiende a más de 80 mil niños y niñas, en más de mil establecimientos situados en todas las regiones del país, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: COMETIDO. Fundación Integra, representada de la manera indicada, contrata los servicios profesionales de don **FABIÁN ALEJANDRO MACIAS CUITIÑO**, para la realización de servicios de apoyo al programa regional denominado Centro Interactivo de Juego y Movimiento, en adelante CIJUM.

En este contexto, el profesional deberá reportar de forma semanal al Departamento Educativo de Fundación Integra, región de Magallanes y Antartica Chilena, las acciones realizadas en los espacios educativos del Cijum. Y además mensualmente, deberá reportar al Departamento Educativo de Integra, el resumen de las acciones ejecutadas a través de un informe que contenga el estado de avance en las tres líneas de acción del proyecto: niños, equipos educativos y familia. Durante todo el período de duración del presente contrato sus acciones y asesoramiento, deberán centrarse en:

- Observar el desarrollo del juego espontáneo en niños y niñas y su relación con la psicomotricidad, para hacer intervenciones en los espacios educativos de Cijum.

- Potenciar las habilidades a través del modelaje, intencionando pedagógicamente los materiales para favorecer los aprendizajes de cada uno de los niños y niña.

- Modelar y acompañar a los niños y niñas en relación a las distintas formas de juego que puedan potenciar sus destrezas psicomotrices en los espacios educativos del Cijum.

- Orientar a los equipos educativos por medio de asesorías, modelaje, optimización de material didáctico para optimizar la utilización de los espacios educativos del Cijum.

- Asesorar a los equipos educativos a través del modelaje de actividades pedagógicas, utilización de ambientes educativos, asesoría en torno a la planificación educativas para potenciar el juego espontaneo con respecto a la psicomotricidad.

- Orientar a los equipos educativos sobre la utilización correcta de los implementos que ahí se encuentran y como poder incorporar esto con los materiales que posee cada Jardín Infantil.

- Promover la participación activa de las familias de los niños y niñas por medio del juego en los espacios educativos del Cijum.

El profesional se obliga a prestar los servicios encomendados con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

Todos los documentos, materiales e informes que el profesional desarrolle en virtud de sus servicios serán de propiedad de Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

TERCERO: **PAGO DE HONORARIOS.** Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios la suma bruta total de **$ 1.600.000** (un millón seiscientos mil pesos).- Para efectos de orden y registro, las partes acuerdan que los servicios se pagaran en 4 (cuatro) cuotas mensuales de **$400.000 brutos** (cuatrocientos mil pesos), la primera en el mes de agosto de 2019 y la última, en el mes de noviembre 2019.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios acordados con el Departamento Educativo de Fundación Integra, la entrega de los informes mensuales mencionados en la cláusula segunda de este contrato y una vez efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas. En caso de incumplimiento, el pago quedará suspendido hasta la efectiva ejecución y aprobación de los servicios encomendados.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el **1 DE AGOSTO DE 2019** hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra podrá poner término a este contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización, dando aviso al profesional por medio de carta certificada enviada con una anticipación mínima de tres días hábiles anteriores a la fecha en que se desea poner término a los servicios.

QUINTO: **VÍNCULO ENTRE LAS PARTES.** El profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte de Integra, no existiendo, por tanto, vínculo laboral de dependencia y subordinación entre el profesional y Fundación Integra.

Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, correspondiendo a un contrato de arrendamiento de servicios regido por el Código Civil.

El profesional declara estar en perfecto y cabal conocimiento de su calidad de profesional independiente, y declara ser el único responsable de su sistema previsional y de salud, quedando INTEGRA liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o del deber de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenas a este contrato.

Las partes declaran asimismo, expresamente conocer y aceptar que el presente Contrato no genera en ningún caso para las mismas obligaciones de exclusividad, por lo que el profesional podrá prestar servicios libremente para otras empresas o instituciones, en forma independiente o como empleado, en tanto no sean incompatibles con los del presente contrato.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD: El profesional se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de Fundación Integra, toda la información a que tenga acceso en razón de este contrato, salvo en los casos siguientes:

a) Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;

b) Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley o por autoridad judicial o administrativa al profesional, caso en el cual deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;

c) Si se trata de información que el profesional deba entregar a terceros en el marco del cumplimiento de este contrato.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan

que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan

SÉPTIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

OCTAVO: REGLAS DE CESIÓN DE CONTRATO. Los derechos y obligaciones contenidos en el contrato no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

NOVENO: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que las partes acuerden introducir al contrato deberá hacerse por escrito en la forma de anexo firmado por ambas partes.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

FUNDACION INTEGRA DIRECCIÓN REGIONAL XII REGION

FABIAN ALEJANDRO MACÍAS CUITIÑO
PROFESIONAL
C.I. 18.209.244-4

LAURA CAMPOS MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA